

	Departamento de Boyacá CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 900004896-5		MACROPROCESO: APOYO	
	Código		Subproceso: CONTRATACIÓN	
	Versión		Formato CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Vigencia desde		Página 1 de 6	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 32 Numeral 3 Ley 80 de 1993; Artículo 2 Numeral 4 Literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

Por medio del presente escrito, el (la) Suscrito (a) Presidente concejo municipal del Concejo de Chivatá Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes Estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación de servicios.

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

No. DE PROCESO	CPS-001-2026
ENTIDAD	Concejo de Chivatá Boyacá
FECHA	20 de enero de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	Presidente del concejo municipal
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PROYECCIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	SEIS MILLONES DE PESOS MLCTE (\$6.000.000,00)
PLAZO	tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

El Concejo de Chivatá, como Entidad Territorial del Estado genera diversas actuaciones administrativas que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política, que textualmente señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

Los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos, los define la ley, como aquellos que pueden encomendarse a determinadas personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado experiencia e idoneidad relacionada con el área de que se trate.

El Concejo Municipal de CHIVATÁ en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 94 de la Ley 1474, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales, estratégicos y publicarlos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año.

La integración de los planes mencionados se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO
Cargo:	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal
Firma:			

	Departamento de Boyacá CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 900004896-5		MACROPROCESO: APOYO	
	Código		Subproceso: CONTRATACIÓN	
	Versión		Formato CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Vigencia desde		Página 2 de 6	

Ahora bien, son aplicables para el Concejo Municipal solo los siguientes planes

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI.
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Por lo anterior, Presidente del concejo municipal realizó los estudios previos evidenciando la necesidad de contratar los servicios una persona natural o jurídica, que acredite estudios en administración pública y/o en áreas a afines para que preste los servicios de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PROYECCIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026.**

En la actualidad, el concejo municipal de CHIVATÁ-BOYACA, no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, por lo que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, el concejo adelanta el presente proceso para la contratación de dichos servicios a partir de proceso de contratación directa

En virtud de lo expuesto, se avizora claramente la necesidad de contar con el apoyo de una persona natural o jurídica, para fortalecer todos los procesos institucionales del concejo municipal, conforme a lo establecido y contará con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1 numeral 2)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PROYECCIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar no requiere ningún tipo de licencia. Sin embargo, la única autorización que se demanda para su celebración, es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual la expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, COMO CRITERIO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		Código UNSPSC	DESCRIPCION
		801116	Servicios de personal temporal

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran previstos en el plan anual de adquisiciones del Concejo, publicado en el SECOP.

2.2. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO
El plazo máximo de ejecución será de tres (03) meses , contados a partir de la suscripción del acta, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO
Cargo:	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal
Firma:			

	Departamento de Boyacá CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ NIT 90004896-5		MACROPROCESO: APOYO	
	Código		Subproceso: CONTRATACIÓN	
	Versión		Formato CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Vigencia desde		Página 3 de 6	

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades deberán desarrollarse en el lugar, dentro del territorio colombiano, que las operaciones logísticas, operacionales y técnicas lo requieran, pero especialmente en jurisdicción del Concejo de Chivatá Boyacá.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En el evento que el concejo de Chivatá celebre contrato, el futuro contratista, deberá cumplir con las obligaciones administrativas y jurídicas, propias de la naturaleza de aquel, y frente al alcance del presente objeto deberá realizar las siguientes:

1. Elaborar el Plan de Acción de la vigencia 2026 del concejo municipal
2. Elaborar el Plan institucional de Archivos de la Entidad - PINAR
3. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones
4. Elaborar el Plan Estratégico de Talento Humano
5. Elaborar el Plan Institucional de Capacitación
6. Elaborar el Plan de Incentivos Institucionales
7. Elaborar el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Actualización del programa de transparencia y ética
9. Elaborar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI.
10. Elaborar el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Elaborar el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
12. Presentar informe, al supervisor del contrato, en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas, en virtud de los avances y entregables, propios del objeto y alcance contractual.
13. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por la naturaleza del contrato y conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal h); y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., se trata de un Contrato que se celebrará, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y la causal de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo objeto se relaciona con: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PROYECCIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026."**

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del concejo de Chivatá, estará a cargo del (de la) Doctor **HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO**, quien se desempeña como **Presidente concejo municipal**; o quien haga sus veces; o de la persona que designe el (la) Presidente del concejo municipal. En todo caso, el Supervisor y contratista, tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

2.7. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; no obstante, por tratarse de una facultad potestativa, la Entidad territorial, suscribirá acta de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3)

El presente contrato de servicios, se regirá por las normas que orientan la materia, especialmente las contenidas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o que las modifiquen.

El contrato a celebrarse, por las actividades y productos a esperar y conforme a la necesidad de la Entidad contratante, se encuentra enmarcado dentro de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y bajo la causal de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

Por tratarse de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que implican confianza, han de desarrollarse con personal idóneo, contratado de modo directo.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO
Cargo:	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal
Firma:			

	Departamento de Boyacá CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 900004896-5		MACROPROCESO: APOYO	
	Código		Subproceso: CONTRATACIÓN	
	Versión		Formato CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Vigencia desde			
Página 4 de 6				

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Entidad ha tenido las limitaciones del siguiente orden:

Material: Deben estar relacionados con la concejo o funcionamiento de la Entidad.

Funcional: Las actividades no deben poder realizarse con personal de planta o deben requerir conocimientos especializados.

Laboral: No deben generar relación laboral ni prestaciones sociales.

Temporal: Se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en el sentido de que una vez se acaba la necesidad, debe terminar el contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4)

El valor estimado del contrato, conforme al análisis del sector, adjunto al presente estudio previo, puede llegar a costar: **SEIS MILLONES DE PESOS MLCTE (\$6.000.000,00)**, para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 37, de fecha 20 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que corresponde a la siguiente descripción:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
2.1.2.02.02.009.18	SGP	HONORARIOS PROFESIONALES - DEP: Concejo	\$6.000.000,00

El Concejo de Chivatá pagará mediante **Actas parciales de avance**, previa acta o certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor, Doctor **HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO**, quien se desempeña como Presidente concejo municipal o quien haga sus veces.

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Igualmente, el valor del contrato incluye, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aportes al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden municipal (estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%, Estampilla pro cultura 2 %); RETEICA, según el Estatuto de rentas Municipal; como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5)

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión administrativa a un cargo del nivel directivo, que implican además confidencialidad y lealtad con la Entidad estatal, nos acogemos a la modalidad de contratación directa; sin detrimento, a que la Entidad verifique la idoneidad del personal que realice el apoyo a la gestión administrativa.

Se deja constancia que, conforme a la misma norma, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto el presente estudio, es prueba de tal circunstancia.

5.1. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

NIVEL DE FORMACIÓN, PERFIL O NATURALEZA	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural o jurídica, profesional en Administración Pública o en áreas a afines
EXPERIENCIA	La contratista deberá acreditar dos (02) contratos celebrados y liquidados con entidad pública y/o privada, cuyo objeto este relacionado con el objeto contractual.

5.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA

5.2.1. Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona natural

1. RUT
2. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO
Cargo:	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal
Firma:			

	Departamento de Boyacá CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATA NIT 900004896-5		MACROPROCESO: APOYO	
	Código		Subproceso: CONTRATACIÓN	
	Versión		Formato CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Vigencia desde		Página 5 de 6	

3. Certificado de antecedentes fiscales vigente
4. Certificado de antecedentes de Policía vigente
5. Registro Nacional de medidas correctivas RNMC (Ley 1801 de 2016)
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
7. Hoja de vida en el FUIFP, con los soportes legales
8. Certificado de bienes y rentas en el FUIFP
9. Soporte de pago de seguridad social y/o vinculación al sistema de seguridad social
10. Tarjeta Profesional y antecedentes de la profesión si aplica
11. Certificado médico, examen preocupacional
12. Declaración juramentada de alimentos (Artículo 6°, Ley 311 de 1996)
13. Paz y salvo municipal

5.2.2. Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona Jurídica

1. RUT de la Persona Jurídica y del Representante legal
2. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Persona Jurídica y del Representante legal
3. Certificado antecedentes fiscales vigente de la Persona Jurídica y del Representante legal
4. Certificado de antecedentes de Policía del Representante legal de la Empresa
5. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio
6. Fotocopia de la cedula del Representante legal
7. Certificado médico, examen preocupacional del Representante legal
8. Declaración juramentada de alimentos del Representante legal
9. Hojas de vida del personal que presta los servicios para la Empresa
10. Soporte de pago de seguridad social o vinculación al sistema de seguridad social del personal de la Empresa
11. Paz y salvo municipal

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6)

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos, se encuentran señalados en el **ANEXO No. 01**, denominado **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**, el cual se realizó atendiendo los lineamientos de Colombia Compra eficiente en el manual para la identificación y cobertura del riesgo y cuyo documento forma parte del presente estudio.

7. GARANTÍAS Y ANÁLISIS DE EXIGENCIA (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7)

Conforme a lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías.

Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del mismo, **SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro**, deberá constituir a favor del Concejo de Chivatá Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Cien por ciento (100%), de la suma establecida como anticipo, vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

NA: No Aplica
NE: No Expiden

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO	HERNAN DARIO TIBAMBRE MONTERO
Cargo:	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal
Firma:			

	Departamento de Boyacá CONCEJO MUNICIPAL DE CHIVATÁ NIT 900004896-5		MACROPROCESO: APOYO	
	Código		Subproceso: CONTRATACIÓN	
	Versión		Formato CONTRATACIÓN DIRECTA	
	Vigencia desde		Página 6 de 6	

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

ACUERDO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	NO	NO	NO	NO

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Certificación de Planta de Personal expedido por el Jefe de talento humano

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el concejo de Chivatá, tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Nombre: **HERNÁN DARIÓ TIBAMBRE MONTERO**
Cargo: Presidente del concejo municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	HERNÁN DARIÓ TIBAMBRE MONTERO	HERNÁN DARIÓ TIBAMBRE MONTERO	HERNÁN DARIÓ TIBAMBRE MONTERO
Cargo:	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal	Presidente del concejo municipal
Firma:			